GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIÓNES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°091 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 19 ABR 2021

VISTO:

El expediente de Registro Nº 2664250 sobre solicitud de subsidio por gastos de sepelio; los Informes Nºs 00014-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-LJCP e Informe Nº 162-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH; la Opinión Legal Nº 006-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU y Nota Legal Nº 114-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, mediante Ley Nº 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 038-2019 se establece nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad al numeral 4.6 del Artículo 4º con relación al "Subsidio por fallecimiento": menciona que la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. Asimismo, el numeral 4.7 del Artículo 4º "Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo": La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/: 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico Nº 953-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de mayo de 2016, expresa en sus conclusiones **"Los subsidios por fallecimiento que se otorgan ante el fallecimiento de un trabajador o un familiar directo, constituyen beneficios económicos y solo podrán ser entregados al beneficiario una sola vez, independientemente de la condición que tenga como trabajador, pensionista o familiar directo al momento de solicitar dicho beneficio";**

Que, mediante expediente con Registro Nº 2664250, doña **Jenny Elizabeth Palomino Quispe**, solicita el pago del subsidio por gastos de sepelio de su señor padre

don **Mario Palomino Quispe**, quien en vida fuera pensionista a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, comprendido en el régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530, fallecimiento acaecido el 26 de enero del 2020 debidamente acreditado mediante Acta de Defunción Nº 5001039583 extendido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Testimonio de Registro No Contencioso Nº 02 del 10 de marzo del 2020 de protocolización de la Sucesión Intestada del Causante, de haber declarado Herederas Legales y Universales de Mario Palomino Vargas en primer orden a su Hija Jenny Elizabeth Palomino Quispe;

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y visto la Partida de Nacimiento Nº 3420 expedida por la Municipalidad provincial de Huamanga, Acta de Defunción Nº 5001039583 otorgado por la RENIEC, Boleta Nºs 006035 y 006047 de la Empresa Funeraria "Pareja S.A.C.", Recibo de Caja Nº 069422 de la "Sociedad de Beneficencia de Ayacucho"; documentos con los que la recurrente acredita ser hija de don **Mario Palomino Vargas;** por lo que, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 00014-2021-GRA/GG-GRI-DRTC-DA-URH-LJCP de fecha 30 de marzo de 2021, concluye que es procedente lo peticionado por doña **Jenny Elizabeth Palomino Quispe**, al haber cumplido con los requisitos para el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio en la suma de S/. 1,500.00 soles; montos considerados de conformidad al Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, igualmente la Oficina de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 006-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU de fecha 07 de abril del 2021 y Nota Legal Nº 114-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ de fecha 07 de abril del 2021, opina por reconocer y otorgar por única vez a favor de doña **Jenny Elizabeth Palomino Quispe,** en calidad de hija de quien en vida fuera don **Mario Palomino Vargas**, ex –pensionista titular del Decreto Ley Nº 20530 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, el subsidio por gastos de sepelio equivalente al importe de S/. 1,500.00 soles; según lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-20-PCM y el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, mediante el cual se dictan las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector Público;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad al Decreto Supremo Nº 420-2019-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **OTORGAR,** el derecho sobre pago de Subsidio por Gastos de Sepelio a favor de doña **JENNY ELIZABETH PALOMINO QUISPE**, por el deceso de su señor padre que en vida fue don **MARIO PALOMINO VARGAS,** con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento y sepelio ocurrido el 26 de enero del 2020, por el monto siguiente:

A) SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 1,500.00

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, consigne en la Planilla Única de Pagos el importe de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), con cargo a la asignación específica de gasto 2.2.2.3.4.3 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista", del presupuesto del Sector Público para el año 2021, Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho.

Artículo Tercero.- **DEJAR ESTABLECIDO,** que el pago del beneficio reconocido estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de las normas pertinentes..

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional